

Vengo en conmutar a don Raúl Fandos Lozano la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1399 *REAL DECRETO 1655/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Miguel Ángel Fornier Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ángel Fornier Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Badajoz, sección primera, en sentencia de 15 de marzo de 2006, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión y multa de 1.500 euros, por hechos cometidos en el año 2005, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Miguel Ángel Fornier Rodríguez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1400 *REAL DECRETO 1656/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Guillermo Guillén Jaquero.*

Visto el expediente de indulto de don Guillermo Guillén Jaquero, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, sección primera, en sentencia de 7 de octubre de 2003, como autor de un delito de homicidio intentado, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Guillermo Guillén Jaquero la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1401 *REAL DECRETO 1657/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don José Lobato Lobato.*

Visto el expediente de indulto de don José Lobato Lobato, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, sección decimoquinta, en sentencia de 6 de octubre de 2005, como autor de un delito contra la salud pública,

a la pena de tres años de prisión y multa de 90 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2004, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don José Lobato Lobato la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1402 *REAL DECRETO 1658/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Rafael López Dueñas.*

Visto el expediente de indulto de don Rafael López Dueñas, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, sección quinta, en sentencia de 14 de abril de 2005, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de dos años de prisión y multa de ocho meses con una cuota diaria de seis euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Rafael López Dueñas la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1403 *REAL DECRETO 1659/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Locman Monte Alegre Barrero.*

Visto el expediente de indulto de don Locman Monte Alegre Barrero, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Pamplona, en sentencia de 5 de octubre de 2004, como autor de un delito de lesiones con uso de arma, a la pena de dos años de prisión, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Locman Monte Alegre Barrero la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1404 *REAL DECRETO 1660/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Juan José Montero Moreno.*

Visto el expediente de indulto de don Juan José Montero Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Sevilla, en sentencia de 12 de diciembre de 2005, resolutoria del recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 11 de Sevilla, de fecha 14 de

junio de 2005, como autor de una falta de lesiones, a la pena multa de un mes, con una cuota diaria de 1,21 euros, y de un delito de lesiones, a la pena de dos años y seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Juan José Montero Moreno la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1405 *REAL DECRETO 1661/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don José Manuel Oncina Galiana.*

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Oncina Galiana, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, sección segunda, en sentencia de fecha 18 de noviembre de 2003, como autor de un delito de tenencia de armas, a la pena de seis meses de prisión y un delito contra la salud pública, a la pena de un año y seis meses de prisión y multa de 31.000 euros, con las accesorias de suspensión de empleo o cargo público e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don José Manuel Oncina Galiana las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento por otra de dos años de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1406 *REAL DECRETO 1662/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Pablo Oncina Galiana.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Pablo Oncina Galiana, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, sección segunda, en sentencia de 18 de noviembre de 2003, como autor de un delito de tenencia de armas, a la pena de seis meses de prisión, y de un delito contra la salud pública, a la pena de un año y seis meses de prisión y multa de 31.000 euros, con las accesorias de suspensión de empleo o cargo público e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Juan Pablo Oncina Galiana las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento por otra de dos años de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1407 *REAL DECRETO 1663/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don José Manuel Rodríguez Pérez.*

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Rodríguez Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, sección quinta, en sentencia de 4 de marzo de 2004, como autor de un delito de falsedad en documento oficial, a la pena de tres años de prisión y multa de seis meses con una cuota diaria de seis euros e inhabilitación especial para el cargo de guardia civil por el mismo tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don José Manuel Rodríguez Pérez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1408 *REAL DECRETO 1664/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Salto Martínez.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Salto Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Albacete, en sentencia de 6 de septiembre de 2004, como autor de un delito contra la hacienda pública, en su modalidad de obtención indebida de fondos de los presupuestos de la Comunidad Europea, a la pena de dos años de prisión y multa de 1.000.000 de euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1997 y 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en indultar a don Manuel Salto Martínez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento manteniendo el resto de los pronunciamientos dictados en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1409 *REAL DECRETO 1665/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Ceferino Sánchez Aichmann.*

Visto el expediente de indulto de don Ceferino Sánchez Aichmann, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, sección segunda, en sentencia de 10 de diciembre de 2004, como autor de un delito de blanqueo de capitales, a la pena de cinco años de prisión y multa de 3.660.000 euros, con las accesorias genéricas de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y específica de inhabilitación para el ejercicio de su profesión de abogado y gestor y transitario durante el mismo periodo, por hechos cometidos durante los años 2000 y 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Ceferino Sánchez Aichmann la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia y a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR